COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS



Bruselas, 29.7.2005 SEC(2005) 1024 final

Proyecto de

DECISIÓN Nº 1/2005 DE LA COMISIÓN MIXTA CE-AELC SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE FORMALIDADES EN LOS INTERCAMBIOS DE MERCANCÍAS

relativa a la invitación cursada a Rumanía para que se adhiera al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

- Proyecto de postura conjunta de la Comunidad - (presentado por la Comisión)

ES ES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Motivación y objetivos de la propuesta

Invitación a Rumanía, a raíz de una solicitud por su parte, a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías, cursada por la Comisión mixta CE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías, con objeto de facilitar los intercambios de mercancías entre ese país, la Comunidad Europea y los países de la AELC.

• Contexto general

El Convenio relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías, de 20 de mayo de 1987, establece medidas destinadas a facilitar dichos intercambios entre la CE y los países de la AELC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, de dicho Convenio, la Comisión mixta cursa, mediante decisión, la invitación a un tercer país en el sentido del artículo 1, apartado 2, a adherirse al Convenio, según el procedimiento establecido en el artículo 11 *bis*

Rumanía ha manifestado formalmente su deseo de adherirse al Convenio relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías, una vez reúna los requisitos básicos desde el punto de vista jurídico, estructural e informático, previos a dicha adhesión.

La Comisión mixta decide cursar dicha invitación una vez que el país ha demostrado su capacidad para dar cumplimiento a las normas específicas que regulan la aplicación del régimen.

Una misión de evaluación que ha actuado bajo mandato del grupo de trabajo CE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías y que ha abordado, en particular, la adaptación de la normativa nacional de Rumanía en materia de aduanas, la creación de estructuras de gestión de los procedimientos y la puesta en marcha del Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado (NSTI), que permitirá la aplicación del régimen común de tránsito, ha concluido que se cumplen las condiciones previas para cursar la mencionada invitación.

Disposiciones vigentes en el ámbito de la propuesta

No existen disposiciones en vigor en el ámbito de la propuesta.

• Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión

Medida adoptada en el marco de la estrategia de preadhesión de la Unión Europea.

2) CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO

• Consulta de las partes interesadas

Métodos y principales sectores de consulta, perfil general de los consultados

Consulta y aprobación por parte del grupo de trabajo CE-AELC sobre la simplificación de las formalidades en los intercambios de mercancías, en representación de las partes contratantes del Convenio.

Resumen de las respuestas y forma en que se han tenido en cuenta

Dictamen favorable.

• Obtención y utilización de asesoramiento técnico

No ha sido necesario recurrir a asesoramiento técnico externo.

• Evaluación de impacto

Adhesión al Convenio relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías en el marco de la estrategia de preadhesión a la Unión Europea el 1 de enero de 2007.

Facilitación de los intercambios de mercancías entre Rumanía, la Comunidad Europea, la República de Islandia, el Reino de Noruega, y la Confederación Suiza.

Introducción de disposiciones comunes al Convenio relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías y a la normativa comunitaria.

3) ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

• Resumen de las acciones propuestas

La Comisión mixta desea adoptar una decisión y cursar una invitación.

El proyecto de Decisión nº 1/2005 tiene por objeto invitar a Rumanía a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías.

Se invita a la Comisión a aprobar el presente proyecto de Decisión mediante procedimiento escrito, de forma que pueda ser presentado ante el Consejo a fin de obtener una posición común con vistas a su adopción definitiva por la Comisión mixta CE-AELC sobre la simplificación de las formalidades en los intercambios de mercancías durante su próxima reunión.

Fundamento jurídico

Artículo 11*bis* del Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías.

• Principio de subsidiariedad

La propuesta afecta a un ámbito de competencia exclusiva comunitaria, así pues, no se aplica el principio de subsidiariedad.

• Principio de proporcionalidad

La propuesta se atiene al principio de proporcionalidad por las razones que se exponen a continuación

El tipo de actuación propuesta es el único posible.

El tipo de actuación propuesta no lleva aparejadas cargas financieras.

• Instrumentos elegidos

Instrumento(s) propuesto(s): otros.

Ningún otro instrumento habría resultado adecuado por las razones que se exponen a continuación.

No hay ningún otro instrumento adecuado.

4) REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La presente propuesta carece de repercusiones sobre el presupuesto comunitario.

5) INFORMACIÓN ADICIONAL

Simplificación

La propuesta supone una simplificación de los procedimientos administrativos aplicables a las autoridades públicas (nacionales o europeas) y una simplificación de los procedimientos administrativos aplicables a las personas físicas y jurídicas.

La propuesta introduce una simplificación de las formalidades en los intercambios de mercancías para el conjunto de las partes contratantes del Convenio.

La simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías permite simplificar, a su vez, las modalidades de aplicación del régimen común de tránsito.

Proyecto de

DECISIÓN Nº 1/2005 DE LA COMISIÓN MIXTA CE-AELC SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE FORMALIDADES EN LOS INTERCAMBIOS DE MERCANCÍAS

relativa a la invitación cursada a Rumanía para que se adhiera al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Convenio de 20 de mayo de 1987, relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías¹, y, en particular, su artículo 11, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el contexto de la preparación de la ampliación de la Unión Europea a Rumanía, los intercambios con dicho país se verían facilitados mediante una simplificación de las formalidades vinculadas al comercio de mercancías entre ese país y la Comunidad Europea, la República de Islandia, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza.
- (2) A fin de proceder a dicha simplificación, resulta oportuno invitar a Rumanía a adherirse al Convenio.

DECIDE:

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 *bis* del Convenio, se invita a Rumanía, mediante el Canje de Notas entre el Consejo de la Unión Europea y Rumanía anejo a la presente Decisión, a convertirse en Parte contratante en el citado Convenio a partir de [...].

DO L 134 de 22.05.1987, p.2.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en....., el

Por la Comisión mixta El Presidente

ANEXO

Nota n° 1

Comunicación de la Decisión de la Comisión mixta CE-AELC por la que se invita a Rumanía a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

Muy señor mío:

Tengo el honor de informarle de la Decisión de la Comisión mixta CE-ALC sobre la simplificación de formalidades de... (Decisión n° 1/2005) por la que se invita a Rumanía a convertirse en Parte contratante del convenio de 20 de mayo de 1987, relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías.

La adhesión de Rumanía al Convenio podrá llevarse a efecto mediante el depósito de su Instrumento de Adhesión en la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea, junto con una traducción del Convenio a la lengua oficial de Rumanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 *bis* del referido Convenio.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

El Secretario General, Secretaría General del Consejo de la Unión Europea

Nota n° 2

Instrumento de Adhesión de Rumanía al Convenio relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

Rumanía,

Tomando nota de la Decisión de la Comisión mixta CE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías de ... (Decisión n° 1/2005) por la que se invita a Rumanía a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987, relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías (en lo sucesivo «el Convenio»),

Deseosa de convertirse en Parte contratante en dicho Convenio,

DECLARA POR LA PRESENTE QUE

Se adhiere al Convenio;

Adjunta al presente Instrumento una traducción del Convenio a la lengua oficial de Rumanía;

Acepta todas las recomendaciones y decisiones que la Comisión mixta CE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías pueda adoptar entre la fecha de la Decisión de ... y aquélla en la que se haga efectiva la adhesión de Rumanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 *bis* del Convenio.

Hecho en....